



**ABIERTO EL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA
ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE
LAS COTIZACIONES A LA PRODUCCIÓN EN EL SECTOR DEL AZÚCAR EN LAS
CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN DE 1999/2000 Y DE 2000/2001**

Los agricultores que hubiesen suscrito un contrato de venta de remolacha con la industria azucarera en la campaña 2000/2001 podrán reclamar la devolución de la parte de la cotización correspondiente mediante solicitud expresa a la industria.

El 23 de febrero de 2018 se publicó en el DOUE el Reglamento (UE) 2018/264 del Consejo, de 19 de febrero de 2018, por el que se fijan las cotizaciones por producción y el coeficiente de cálculo de la cotización complementaria en el sector del azúcar para la campaña de comercialización 1999/2000, así como las cotizaciones por producción en el sector del azúcar para la campaña de comercialización 2000/2001, por aplicación de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 9 de febrero de 2017 que declaró inválidos los Reglamentos (CE) nº 2267/2000 y (CE) nº 1993/2001.

Puesto que se modifican las cotizaciones en base a este Reglamento, se procede a fijar de nuevo, con efecto retroactivo, los importes a pagar por los fabricantes de azúcar a los vendedores de remolacha, con respecto a la campaña 2000/2001.

El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, perteneciente al Ministerio de Hacienda, con la colaboración con la Subdirección General de Cultivos Herbáceos e Industriales y Aceite de Oliva (MAPAMA) y la Subdirección General de Regulación de Mercados (FEGA) han elaborado un documento sometido a trámite de audiencia e información pública desde el 17/05/2018 hasta el 29/05/2018 para establecer el procedimiento de devolución de las de las cotizaciones calculadas de acuerdo al nuevo reglamento.

Para la campaña 2000/2001, los agricultores afectados que hubieran suscrito contrato de venta de remolacha con las industrias azucareras y entregado esa remolacha deberán solicitar la devolución aportando la documentación identificativa y un número de cuenta bancaria válido para el ingreso de las cantidades que tengan derecho a percibir junto con los intereses generados en el plazo establecido en la citada Orden. Tras la verificación por parte de las industrias azucareras de las cantidades entregadas por cada solicitante, se procederá al pago de las cuantías correspondientes.